ACTA DE REINICIO No. 01

CONTRATO: 068 DE 2024

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ESPECIALIZADO PARA LOS EQUIPOS OFIMÁTICOS Y DE COMUNICACIÓN QUE UTILIZA AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P., EN LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL PROYECTO AGUAS DEL ATRATO EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ

CONTRATANTE: AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P.

CONTRATISTA: E&S COMPUTADORES LTDA

NIT: 818.001.129-3

Entre los suscritos: **JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA**, quien en su calidad de directora del proyecto Aguas del Atrato (E) de AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P obra en nombre y representación de esta entidad, que en lo sucesivo se denominará ANEPM y **NEYFI LUISA ANDRADE ARRIAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía CC 54.252.362], representante legal de E&S COMPUTADORES LTDA, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, proceden a realizar el reinicio del contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

1. **RAZONES DEL REINICIO:** Entre las actividades solicitadas en el contrato, se encuentran los mantenimientos correctivos de las UPS de las sedes Administrativa y Comercial, dentro de estos mantenimientos se incluyó el cambio de las baterías, las cuales son importadas y ya se encuentran en la ciudad de Quibdó para ser entregadas e instaladas según ítems del contrato.

2. **PLAZO.** Teniendo en cuenta que la suspensión del contrato inició el día 30 de diciembre de 2024 y termina el día 24 de enero de 2025 con la suscripción de la presente acta de reinicio, la fecha de terminación del plazo contractual se desplaza hasta el día 26 de enero de 2025.

3. **GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá aportar los certificados modificatorios de las garantías otorgadas, para desplazar las vigencias de las pólizas por el plazo que duró

suspendido el contrato. Las primas que ocasionen la modificación de estas garantías estarán a su cargo.

4. **SALVEDADES.** AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P no renuncia, y se reserva, a ejercer cualquier acción judicial o extrajudicial, tendiente, entre otras: (A) a que se resarzan los perjuicios originados por el incumplimiento por parte del contratista que originó la presente suspensión; (B) a solicitar el reconocimiento patrimonial por el rompimiento del equilibrio económico del contrato, originado por los hechos u omisiones que generaron la presente suspensión; (C) a hacer efectivas y/o ejecutar a través de cualquiera de los mecanismos disponibles para ello y cuando lo estime pertinente, todas y cada una de las garantías otorgadas a favor de AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P, de acuerdo con las normas y acuerdos que rijan dicha ejecución; (D) ...

5. **EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no tiene ninguna reclamación que hacer a AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P en virtud de las obligaciones surgidas a cargo de esta entidad y lo derivado de la suspensión y reinicio del contrato. Por lo tanto, exonera a AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P de toda responsabilidad relacionada con la suspensión y reinicio del contrato.

6. **ANEXOS:** N/A

La presente acta presta mérito ejecutivo para los efectos legales o judiciales a que hubiere lugar.

Para constancia se firma en Quibdó, a los 24 días del mes de enero de 2025.

POR ANEPM

JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA
Directora (E) Proyecto Aguas del Atrato
AGUAS NACIONALES EPM SA ESP

POR EL CONTRATISTA

NEYFI LUISA ANDRADE ARRIAGA
Representante Legal
E&S COMPUTADORES LTDA

Proyectó: Carlos Andres Solis Molina / Profesional Facturación
Revisó: Revisó: Yuranne Paola Valencia Lozano / Profesional Jurídica